

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE  
RECONECTADORES PARA LA SUBESTACIÓN BAHÍA"  
CODIGO N° ENDE- ANPE- 2021- 121  
CUCE: 21-0514-00-1139969-2-1 (Segunda Convocatoria)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó la Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 05 de agosto de 2021 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2021-121 "ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES PARA LA SUBESTACIÓN BAHÍA" (Segunda Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UGEN-8/2-21 de 12 de agosto de 2021, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 20 de agosto de 2021, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado dos (2) proponentes: AMPER S.R.L. y MERCANTIL LEON S.R.L.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-8/3-21 de 23 de agosto de 2021, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso N° ENDE-ANPE-2021-121 "Adquisición de Reconnectadores para la Subestación Bahía" (Segunda Convocatoria); se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROponentES	Precio ofertado antes de la subasta electrónica	Precio Ajustado para evaluación
1	AMPER S.R.L.	296.000,00	296.000,00
2	MERCANTIL LEON S.R.L.	283.777,86	283.777,86



## RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Comisión de Calificación determinó en sesión reservada si las propuestas continúan, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1.

## EVALUACIÓN PRELIMINAR

### **1.- AMPER S.R.L.**

De acuerdo al formulario V-1 para la propuesta de AMPER S.R.L., se constató que no existen diferencias entre lo registrado en el acto de apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

### **2.- MERCANTIL LEON S.R.L.**

De acuerdo al formulario V-1 para la propuesta de MERCANTIL LEON S.R.L., se constató que no existen diferencias entre lo registrado en el acto de apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso, de calificación; aclarando que se tomó como error subsanable el CUCE 21-0514-00-1139969-2-2 que fue inscrito erróneamente en el formulario A-1, considerando que el CUCE correcto es **21-0514-00-1139969-2-1**, esta subsanabilidad se tomó aplicando el numeral 6.1. Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, los siguientes: *Inciso a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.*

## EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En base a los resultados de la subasta electrónica, se tienen los siguientes precios ajustados:

Proponentes	Precio ofertado antes de la subasta electrónica	Precio Ajustado para evaluación	Orden de Prelación
MERCANTIL LEON S.R.L.	283.777,86	283.777,86	1°
AMPER S.R.L.	296.000,00	296.000,00	2°

En función al numeral 16. **MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO** del Documento Base de Contratación, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** se encuentra por debajo del precio referencial y oferta el precio más bajo, con un monto ajustado de Bs. 283.777,86 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete 86/100 bolivianos), bajo la modalidad de adjudicación por el total.



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-8/4-21  
-Hoja N° 4 de 5-

## EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

En función al numeral 18.2. *EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA*, del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió con la evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

Revisada la propuesta técnica presentada por la empresa **MERCANTIL LEÓN S.R.L.**, se verificó que **cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación (DBC).

Realizada que fue por la Comisión de Calificación la evaluación de la propuesta presentada por el proponente **MERCANTIL LEÓN S.R.L.**, establece que la propuesta del proponente **CUMPLE** con los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Consecuentemente; la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Primera Versión); por lo que recomienda al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA la **adjudicación** del proceso ADQUISICION DE RECONECTADORES PARA LA SUBESTACION BAHIA, N° ENDE-ANPE-2021-121, CUCE: 21-0514-00-1139969-2-1 (Segunda Convocatoria), a favor del proponente **MERCANTIL LEÓN S.R.L.**, por un monto de Bs. 283.777,86 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete 86/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, por cumplir aspectos técnicos y administrativos solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

### POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, vigente a partir de su emisión,

### RESUELVE:

#### Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-8/3-21 de 23 de agosto de 2021, del proceso de contratación "ADQUISICION DE RECONECTADORES PARA LA SUBESTACION BAHIA", N° ENDE-ANPE-2021-121, CUCE: 21-0514-00-1139969-2-1 (Segunda Convocatoria).
- II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso "ADQUISICION DE RECONECTADORES PARA LA SUBESTACION BAHIA", N° ENDE-ANPE-2021-121, CUCE: 21-0514-00-1139969-2-1 (Segunda Convocatoria), a favor del proponente



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-8/4-21

-Hoja N° 5 de 5-



**MERCANTIL LEÓN S.R.L.**, por un monto mensual **Bs. 283.777,86 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete 86/100 Bolivianos)**, por cumplir aspectos técnicos y administrativos solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

***Artículo Segundo.***- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 19.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 31 de agosto de 2021

Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

